



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-36710931- -GDEBA-DGLYCNMAGP

VISTO EX-2019-36710931- -GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por COOPERATIVA DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA y

CONSIDERANDO:

Que como documento embebido en orden 3, obra Acta de Inspección RN° 1115, de fecha 29 de Abril de 2019, por la que agentes de este Ministerio constituidos en el establecimiento COOPERATIVA DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA, CUIT 30-50787836-5, sito en Estación Ferrocarril, de la localidad O'Higgins y partido de Chacabuco, constataron expendio de agroquímicos sin habilitación, en infracción a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 499/91- Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que el encartado fue notificado al momento de constatar la infracción de la imputación efectuada y de la normativa infringida, de su derecho de ofrecer descargo y del plazo legal, tal como lo estipula el artículo 14 del Decreto N° 8785/77; advirtiéndole que no ha realizado presentación alguna;

En orden 8 la Dirección de Fiscalización de Vegetal, informa que la empresa COOPERATIVA DEFENSA DE AGRICULTORES FEDERADOS LTDA. Cuit n° 30-50787836-5, no posee inicio de trámite ni inscripción de sucursal en Estación del Ferrocarril, localidad de O'Higgins, partido de Chacabuco como expendedora de agroquímicos.

Que en orden 10 obra informe técnico aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido la Asesoría General de Gobierno en orden 12;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164/19, Decreto N° 75/20, Resolución N° 2020-32-GEDBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a COOPERATIVA DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA, CUIT 30-50787836-5, con domicilio en Estación Ferrocarril, de la localidad O'Higgins y partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires con una multa de pesos ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y tres (\$ 172.253), por infracción al artículo 4 del Decreto N° 499/91- Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario 2) Clicar la opción "Trámites y Pagos" 3) Seleccionar "Pago y tasas" 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones" 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal, 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.